



INFOCDMX/RR.IP.7041/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

VISTA DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.7041/2023

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios
Legales

COMISIONADA INSTRUCTORA:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el informe de cumplimiento, así como las constancias remitidas por el Sujeto Obligado mediante las cuales pretende dar cumplimiento a la resolución emitida en este expediente, misma que fue votada por este Instituto el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, se tienen por recibidas y se ordena agregar a las constancias que lo integran para los efectos legales y administrativos que haya lugar; al efecto, se acuerda lo siguiente.

De lo anterior se desprende que este Instituto resolvió **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, instruyendo se entregara lo siguiente:

[...]

- Informe a la persona solicitante los motivos, detalles y demás información que obre en el expediente, únicamente sobre las quejas interpuestas contra el Notario 208, Lic. Agustín Gutiérrez Katze en las que se haya determinado una

sanción y ésta se encuentre firme, esto es, en las que no se interpuso medio de impugnación alguno en contra de dicha determinación o que aún interpuesto, la resolución haya sido condenatoria y se encuentre firme esto, en **versión pública**, o bien, de aquellas que aún en trámite, la persona solicitante acredite un interés jurídico, es decir, ser parte del procedimiento.

- Proporcione lo previo, en la modalidad elegida por la persona solicitante.

[...][Sic.]

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, lo conducente es **dar vista a la parte recurrente con el informe de cumplimiento y sus constancias**, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación, realice las manifestaciones que al respecto estime pertinentes.

Por lo expuesto, la Comisionada Instructora,

ACUERDA

PRIMERO. Se da vista a la parte recurrente con las constancias remitidas por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, dentro del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Agréguese las constancias de cuenta al presente expediente para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE a las partes en términos de ley.

Así lo acordó la Comisionada Instructora y firma la Coordinadora de Ponencia, con fundamento en el Acuerdo 0619/SO/03-04/2019.



**MARÍA JULIA PRIETO SIERRA
COORDINADORA DE PONENCIA**

MJPS/BAA

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción XVI, 19, fracciones VI, XXI, XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los **sujetos obligados**, en caso de que se dé vista por infracciones a la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México**. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para Interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Maestra Miriam Soto Domínguez Secretaria Técnica del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, Fracciones XIV, XV, XXX y XLI, y 20 Fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx